

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 953

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 20 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 29 de septiembre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social. (132-S.-2006.)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.459-AR suscrito el 27 de mayo de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) De la comparación del saldo de las cuentas de crédito (saldo disponible en poder de UNOPS) incluidas en el estado contable del proyecto al 31/12/2004, y el saldo registrado por UNOPS a la misma fecha (según "Financial Statement" al 31/12/04), surge que existe una diferencia neta de USD 20.133, la cual fue conciliada por la UAP; la misma responde a gastos no contabilizados por la UAP por un importe de USD 31.070,10 y a erogaciones no contabilizadas por la UNOPS por un importe de USD 10.937,10.

b) El estado "Resumen por tipo de gasto" no incluye lo ejecutado con fondos locales, cuyo movi-

miento en el período asciende a USD 159.950 correspondientes a la comisión de administración cobrada por la UNOPS.

A su vez, la AGN verificó que los importes expuestos en la columna “Pagado en el 2004” difieren con el cuadro de “Movimientos registrados en el año 2004”, expresado en dólares estadounidenses.

c) Constató que existen diferencias en la imputación de los gastos entre los estados del programa y la informada por la UNOPS en su estado de gastos (SOE) al 31/12/04.

d) Existe una diferencia de USD 3.612 entre lo expuesto en el estado “Resumen por tipo de gasto” (Fuente de financiamiento Banco Mundial), columna “Comprometido al 31/12/04”, y las “Obligaciones pendientes de liquidación” según el estado de origen y aplicación de fondos. La misma corresponde a que en este último se omitió registrar un ajuste realizado por dicho importe.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social al 31/12/04, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.459-AR, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 27 de mayo de 1999.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

1) Sistema contable

a) Los mayores contables que tuvo a la vista no exponen los saldos acumulados que a la fecha de cada movimiento van generando los asientos de diario.

La AGN recomienda suministrar oportunamente la información requerida, de acuerdo a las prácticas contables de aceptación general, a los efectos de permitir la realización de controles por movimiento.

b) La base de datos utilizada no constituye un sistema contable orgánico e integrado que cuente con controles destinados a garantizar la confiabilidad de la información, lo cual reiteración de ejercicios anteriores.

2) Consultores

1. Legajos:

a) La AGN observa cuadros de evaluación sin la identificación del responsable de la selección. De lo expuesto concluye que en el 88,9% de los casos

muestreados se desconoce a la persona que realizó la selección del consultor.

b) Del análisis de los currículos que tuvo a la vista surge que el 55,4% no posee sello de recepción por parte de la UAP, y en algunos casos la fecha de emisión es posterior a la nota de designación del consultor seleccionado.

c) Observó un contrato firmado por el consultor 46 días después del inicio del mismo.

d) En el 61,10 % de los casos la nota remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, solicitando la verificación y posterior gestión ante la UNOPS para la recontractación de los consultores, es de fecha posterior a la firma de los respectivos contratos.

e) La no objeción del BIRF correspondiente al contrato de uno de los consultores fue solicitada con posterioridad a la firma del mismo.

f) En seis casos verificó inconsistencias entre los contratos y los términos de referencia que forman parte de los mismos.

g) No tuvo a la vista la factura correspondiente al mes de enero de 2004 de un consultor.

h) En dos casos, contratos que se firmaron el 1º/1/04 fueron objetados por la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización, Secretaría General Presidencia de la Nación, el 20/1/04, por falta de documentación o por solicitarse una contratación para la cual los estudios cursados son inferiores a los requeridos. Si bien por nota recibida el 23/01/04 se rectifica el monto y la categoría de uno de los contratos y se adjunta la documentación faltante, los contratos se consideraron vigentes a partir de la fecha de firma (1º/1/04), abonándose el mes completo al consultor. Lo expuesto evidencia una inconsistencia entre la fecha de firma y las actuaciones llevadas a cabo previo a la aprobación, que afecta la vigencia contractual. A su vez, un tercer contrato objetado fue firmado por el consultor el 17/2/04 y se le abonó el período comprendido entre el 1º/1/04 (fecha de contrato) y la fecha de firma antes enunciada.

i) No tuvo a la vista la aprobación de la solicitud de excepción realizada para designar como coordinador de un componente a un consultor sin título universitario. El consultor fue incluido como beneficiario de una autorización de aumento del honorario para los coordinadores de área de \$ 3.000 a \$ 3.610 emitida el 25/11/04 con carácter retroactivo al 1º/8/04, pese a que hasta esa fecha el mismo tenía un contrato como consultor B I, cuya enmienda fue suscripta con fecha 1º/12/04.

La AGN recomienda solicitar las aprobaciones a las contrataciones/recontrataciones con la debida antelación a efectos de disponer de las mismas al momento de inicio de cada contrato.

El consultor no debe iniciar actividades hasta tanto se haya suscrito el respectivo contrato que en-

marca las relaciones jurídicas involucradas. Asimismo no deben efectuarse pagos por períodos anteriores a la suscripción, que constituye el inicio del plazo de vigencia contractual.

Tener en cuenta que los términos de referencia constituyen parte integrante de los contratos suscritos, teniendo su contenido la misma validez legal que cada una de las cláusulas contractuales, a los efectos de eliminar las inconsistencias que pudieran generar controversias.

2. Pagos:

a) La AGN observó incumplimientos en la mayoría de los cronogramas de pagos, verificando atrasos de hasta 51 días. A la vez, existen pagos correspondientes al mes de enero abonados con posterioridad al del mes de febrero. La AGN no pudo comprobar la existencia de un circuito de pagos que prevea la intervención del programa previa a la realización del pago mensual por la UNOPS.

b) Tuvo a la vista pagos realizados a dos consultores que discriminaron IVA y obtuvieron sus correspondientes certificados, en donde la suma de dicho certificado y el honorario superaban el monto establecido en el contrato.

c) No tuvo a la vista los certificados de IVA correspondientes a un consultor.

La AGN recomienda verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales.

3. Informes:

a) Observó una discrepancia entre la fecha de aprobación del informe y el código que identifica el año en que se confeccionó la nota.

b) En algunos casos observó atrasos en la presentación de informes, llegando hasta los 60 días.

c) Tuvo a la vista informes repetidos, es decir, idénticos para distintos períodos. A su vez, la aprobación adjunta no coincide con el informe adjuntado.

La AGN recomienda verificar el estricto cumplimiento de los términos de referencia.

3) Equipamiento

1. Comparación de precios (RFQ 2003-6594) (monto pagado en el ejercicio USD 57.561,9).

a) De las cuatro ofertas presentadas sólo tuvo a la vista la correspondiente a la adjudicataria del ítem 6; en otros dos casos sólo fue suministrado el formulario de oferta y en el cuarto caso el proyecto informó que no contaban con la misma.

b) No constan en el resumen ejecutivo de la compra las razones por las cuales no se procede a declarar desierto uno de los ítem (USD 12.225) cotizado por un único proveedor, procediendo a efectuar la adjudicación. Si bien se manifiesta haber corroborado la razonabilidad del precio a través de una consulta por Internet, no se adjunta constancia al-

guna de esa consulta y no se buscó la participación de otros proveedores.

c) Dos de los proveedores superan en 10 días el plazo de entrega de bienes establecido en la orden de compra.

d) La AGN observó diferencias entre las condiciones de pago establecidas en el pliego y en la orden de compra.

2. Comparación de precios (RFQ 2004- 0005) (monto pagado en el ejercicio USD 17.318).

a) El expediente que tuvo a la vista no guarda orden cronológico. Asimismo, las ofertas no formaban parte del mismo y una de ellas no se encontraba firmada en todas sus fojas.

b) El facsímil a través del cual se invita a los participantes no expresa a quién está dirigido, indicándose en el lugar del destinatario "Lista corta RFQ 2004-0005". A su vez, no tuvo a la vista la citada lista corta, razón por la cual no pudo determinar las empresas invitadas. Según el acta de apertura se habría invitado a doce empresas, de las cuales sólo cuatro presentaron oferta.

3. Compra directa (FRQ 2004-006) (monto pagado en el ejercicio USD 46.663).

a) No formaba parte del expediente que tuvo a la vista la invitación a cotizar cursada a la firma que se propone como oferente, la cual según informe de evaluación de UNOPS habría sido efectuada el 3/5/04.

b) No pudo constatar si las condiciones de contratación incluidas en la oferta presentada se corresponden con las de la orden de compra, debido a que según esta última le son aplicables las del documento de invitación que no tuvo a la vista.

c) No tuvo a la vista la respuesta al facsímil enviado por UNOPS notificando la aceptación de la oferta presentada, a partir de la recepción de la cual se enviaría la orden de compra respectiva.

d) Existe una diferencia entre el importe expresado en números (USD 49.850) y el expresado en letras (USD 50.940) en el presupuesto que formaba parte del expediente. A su vez, la AGN observó que ni el presupuesto ni la nota de elevación se encuentran suscriptos por el oferente.

e) Con respecto al informe de evaluación de UNOPS que tuvo a la vista, la AGN realiza las siguientes observaciones:

—No se encuentra firmado.

—Indica una fecha de recepción de la cotización (26 de mayo de 2004) que no surge de la cotización que tuvo a la vista ya que la misma no tiene constancia de recepción.

—Expone un importe cotizado que no surge del presupuesto que obra a fojas 25 y 26. La AGN recomienda la adjudicación y se realiza la orden de

compra por el importe considerado en dicho informe (USD 46.663), del cual no obra en el expediente sustento documental.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados que contengan toda la documentación referente a las contrataciones realizadas.

Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de las órdenes de compra.

Velar por el estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales convenidas con UNOPS en la materia.

4) Pasajes

a) La documentación fue proporcionada en fotocopia.

b) Sobre un total de 32 casos analizados surge que 14 formularios de solicitud de pasajes no tenían fecha, 2 de los cuales a su vez no estaban numerados.

c) Existe una diferencia en menos de \$ 46,09 entre lo facturado y el recibo de pago correspondiente al asiento contable 134.

d) En algunos casos los pasajes fueron rendidos y pagados con una demora de hasta 7 meses respecto de la fecha de realización del viaje.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas. Establecer procedimientos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones en tiempo y forma, tanto del beneficiario como del proyecto.

5) Gastos varios

Según asiento de diario 378/2004 del 26/10/2004 correspondiente al voucher 493 del 1º/9/2004 se adquirieron elementos de librería por un monto total de \$ 2.273,98 equivalente a U\$S 757,99, abonado con recibo del proveedor 5-29721 del 14/09/2004, sin que la AGN haya tenido a la vista la comparación de al menos tres presupuestos y no habiéndose realizado la deducción del impuesto al valor agregado por \$ 394,66 al momento del pago con la entrega del comprobante de reintegro de IVA correspondiente.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas. Velar por el cumplimiento de las estipulaciones contractuales convenidas con UNOPS.

6) Intereses

La AGN verificó que la disponibilidad de los fondos generados por intereses a los efectos de dar cumplimiento a la resolución 258/01 se ve afectada por la demora en el reconocimiento de los mismos, habiéndose contabilizado al 31/12/04 los correspon-

dientes al ejercicio 2003 por USD 47.041, y no contándose a la fecha con la información de UNOPS correspondiente a los devengados durante el ejercicio 2004. La Tesorería general de la Nación solicitó el ingreso de los intereses ganados en los ejercicios 2002 y 2003, habiendo respondido el programa con una nota de fecha 24 de noviembre de 2004 en la cual solicita que los mismos sean utilizados como aporte de contrapartida, encontrándose a la espera de una respuesta favorable.

La AGN recomienda arbitrar los medios para contar con información actualizada y oportuna.

En las consideraciones de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejados. El monto original presupuestado es de u\$s 10.000.000 por el BIRF, firmado el 27/5/99, habiéndose ejecutado al 31/12/04 U\$S 5.137.306, siendo la fecha prevista de finalización el 30/6/05.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comision

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente oficiales varios O.V.-366/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) convenio de préstamo 4.459-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tri-

butario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de mayo de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. –
Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio*

*Saravia. – Alejandro M. Nieva. –
Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M.
Capitanich. – Nicolás A. Fernández. –
Gerardo R. Morales. – José J. B.
Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 132-D.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.